



VIEDMA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**VISTO:**

La propuesta presentada por la Asociación de Profesores de Inglés de la Zona Andina y Línea Sur (APIZALS), y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el 1º Congreso Latinoamericano de Profesores de Inglés: “La enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera (inglés) en la era post método” y el “XXXIX Congreso Anual de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de inglés FAAPI”, destinado a docentes de inglés en educación inicial, primaria, secundaria, superior y universitaria, alumnos avanzados del profesorado de inglés, a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de Septiembre de 2014 en la ciudad de Santiago del Estero, con una carga horaria de 45 horas cátedra;

Que el mismo tiene como objetivo, reflexionar sobre la práctica educativa y la propia tarea docente a partir de la exploración de nuevas tendencias y modalidades de trabajo; difundir conocimientos generados a través de investigaciones y experiencias relacionadas con la temática del congreso; ofrecer y desarrollar ámbitos de discusión y colaboración entre los docentes de la especialidad;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley 4819

**EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Educativo el 1º Congreso Latinoamericano de Profesores de Inglés: “La enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera (inglés) en la era post método” y el “XXXIX Congreso Anual de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de inglés FAAPI”, destinado a docentes de inglés en educación inicial, primaria, secundaria, superior y universitaria, alumnos avanzados del profesorado de inglés, a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de Septiembre de 2014 en la ciudad de Santiago del Estero, con una carga horaria de 45 horas cátedra.-

**ARTICULO 2º.- DETERMINAR** que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2014.-

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.-

**ARTICULO 4º.- ENCUADRAR** las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98 y Artículos 9º, 10º y 11º de la Resolución N° 1688/13.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de documento – Nombre de la Institución que lo otorga – N° de Resolución de C.P.E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad (presencial , semipresencial, a distancia) – Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable/s de la institución – Sello de la Institución – Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina - Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 3409  
DPESyF/SG/smh.-

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia